



Resolución Directoral

N° 735 -2022-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA
03 OCT. 2022

Tacna, _____

VISTO:

El Oficio N° 303-2022-DES-DEPS-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de setiembre del 2022, con Registro N° 11177; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla; en este sentido, la salud implica el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA; establece entre otras etapas para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, la Evaluación interna y la Evaluación externa. A través de la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, se incorporan los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar evaluaciones interna y externa;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, el mismo que tiene como objetivo, lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad y más, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de la alimentación complementaria; así mismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución; ello en concordancia con la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna" aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA;

Que, en ejecución de funciones, se realizó la evaluación externa al CLAS Centro de Salud La Esperanza, los días 08 al 15 de agosto del 2022, aprobando con un puntaje de 94.9, certificando como Establecimiento amigo de la madre, la niña y el niño;

Que, en atención a ello, el Director Ejecutivo de Promoción de la Salud, solicita la certificación de la CLAS Centro de Salud La Esperanza, con nivel I-4 de la Microrred Cono Norte, como Establecimiento de Salud amigo de la madre, de la niña y del niño; por lo que, es menester dictar el acto administrativo correspondiente;





Resolución Directoral

Nº 735 -2022-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

C 3 OCT. 2022

Tacna, _____

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tacna;

En observancia a la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, concordante con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 346-2020-GR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

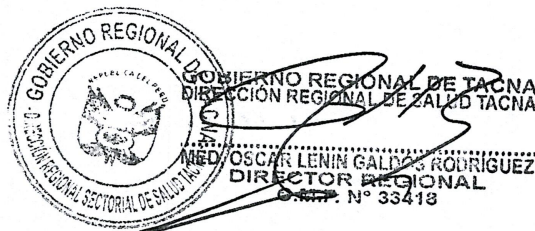
ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR A LA CLAS CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, CON NIVEL I-4, DE LA MICRORED CONO NORTE, COMO "ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, DE LA NIÑA Y DEL NIÑO", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La certificación asignada tendrá una vigencia de tres (3) años, conforme lo establece la Directiva Administrativa Nº 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por Resolución Ministerial Nº 609-2014/MINSA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución el Portal Web Institucional <http://www.diresatacna.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y demás dependencias administrativas correspondientes para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



OLGR/HLRF/jchv